



DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Oficio 7.2.201.- 9 7 3 /2020

Ciudad de México a 1 de diciembre de 2020

AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO DE BUQUES SCT418/040/2020

C. GERARDO MANUEL FUENTES LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE MULTISERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES JIRE, SA DE CV Av. Alfredo V. Bonfil, núm. 22 Altos, Col. Luis Echeverría Álvarez, CP. 96440, Coatzacoalcos, Ver.

"La Autorizada":



AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO DE BUQUES que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XIV, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracción XXII, 22 fracción II, 23 y 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 5, 6, 7, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2º fracción XXIII, y 28 fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la persona que adelante se indica como "La Autorizada", bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

Denominación o Raz Social:	ón	MULTISERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES JIRE, SA DE CV					
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):						
Nombre del Representante Legal examen aprobado:		gal con Gerardo Manuel Fuentes López					
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)		Clave Única de Registro de Población (CURP):					
Puerto que se autoriza:		Coatzacoalcos, Veracruz		Tipo de Navegación:		Altura y Cabotaje	
	ti		ANTECEDI	ENTES			
Número de Solicitud:		3598 Fecha de presentación: 11 de sep				de septiembre de 2020	
Constitución conform	e a la legi	slación mexicana	a:				
Escritura Pública número:	11,081	Fecha de otorgamiento:	23 de novi	embre de 2015	Lugar de otorgamiento:	Coatzacoalcos, Veracruz	
Inscripción en el Regis	stro Públic	o Marítimo Naci	onal:	The fermile decay as		The state of the s	
Folio Marítimo:	0110-CZ-15	Partida:	1	Fecha de Insc	ripción: 18	3 de diciembre de 2015	
Domicilio en el Puerto operación:	de Av. A	lfredo V. Bonfil, n	úm. 22 Altos,	Col. Luis Echev	erría Álvarez, CP.	96440, Coatzacoalcos, Ver.	
Naviero(s) u operador(es) otorga	inte(s) de manda	to o comisió	on a "La Autori	zada":		
Naviera Armamex, SA o	de CV	ra, por e com primeiros estrados estrados estrados en entrados en entrados en entrados en entrados en entrados	Promotics and There is Affilians in the meadle down of the desired	enelium guit incommentate a things in which many perior in eye		Providentalistica (Providentia) remineraturum periode adare residia aperiode, recept egy certain	

Alcaldía Álvaro Opregón, Ciudad de México.

Boulevard Adolfo López Mateos, No. 1990, Piso 5, Colonia Tlacopac,

T: 01 (55) 5723 9300 www.gob.mx/sct



Objeto y vigencia

PRIMERA - El objeto de la presente autorización es para que "La Autorizada" actúe como Agente Naviero Consignatario de Buques, con la facultad de realizar los actos y gestiones administrativas como representante del naviero u operador ante las autoridades federales en el puerto de referencia, para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

SEGUNDA- "La Autorizada" podrá actuar como Agente Naviero Consignatario de Buques respecto de otros navieros u operadores que le otorguen la respectiva comisión, en cuyo caso para llevar a cabo su gestión ante la Capitanía de Puerto correspondiente, deberá presentar el contrato en donde acredite que el naviero u operador le otorgó la representación y funciones como Agente Naviero Consignatario de Buques; si dicho contrato está celebrado en el extranjero se exhibirá debidamente apostillado o legalizado, y traducido al español cuando esté redactado en idioma distinto a éste.

TERCERA. - Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de que surta efectos su notificación y previamente se hayan cubierto los derechos que correspondan, establecidos en la Ley Federal de Derechos para tal fin.

La expedición de esta autorización causa el pago de derechos conforme a la cuota que corresponda, prevista en el artículo 171-A fracción I de la Ley Federal de Derechos.

CUARTA. - Para mantener la vigencia señalada en la condición anterior, **"La Autorizada"** deberá informar anualmente a la Dirección General de Marina Mercante de las modificaciones o adiciones que haya tenido o no la documentación e información proporcionada para su otorgamiento, en términos de lo dispuesto en los artículos 109 apartado C, y 112, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Dicho informe deberá presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de cada año calendario en que la autorización haya iniciado su vigencia, acompañado de los documentos que acrediten las modificaciones o adiciones respectivas.

QUINTA. - Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa o persona distinta a **"La Autorizada"**, siendo ésta directamente responsable de sus actos.

SEXTA. - Previo al inicio de la actuación como **Agente Naviero Consignatario de Buques, "La Autorizada"** deberá exhibir esta autorización ante la Capitanía de Puerto donde pretenda actuar.

Extinción

SÉPTIMA. - La presente autorización terminará por:

- a) Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Tercera;
- b) Cuando la vigencia de la autorización esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en la propia autorización;
- Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en esta autorización;
- d) Desaparición del objeto o de la finalidad de la autorización;
- e) Renuncia del titular de la autorización;
- f) Revocación, o
- g) Liquidación, extinción o quiebra de "La Autorizada".

Vigilancia e inspección

OCTAVA. - La Dirección General de Marina Mercante podrá en todo momento realizar la inspección y vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de esta autorización, de la Ley de

Navegación y Comercio Marítimos y de su Reglamento, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La terminación de la autorización no exime a "La Autorizada" de las responsabilidades contraídas durante la vigencia de la misma con el Gobierno Federal y con terceros.

NOVENA.- "La Autorizada" deberá exhibir ante la Dirección General de Marina Mercante o la Oficina de Servicios a la Marina Mercante correspondiente, toda información y documentación que le sean requeridas por éstas, respecto de los actos y gestiones administrativas derivadas de las funciones que le confiere en su actuación como agente naviero consignatario de buques el artículo 24, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y que tengan relación con la embarcación mexicana o extranjera que se encuentre bajo su consignación.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de revocación del permiso, conforme al artículo 113 fracciones I y VIII, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

Revocación

DÉCIMA. - Será causa de revocación de esta autorización:

- a) No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización, en los términos y plazos establecidos;
- b) No ejercer los derechos conferidos en la autorización, durante un lapso mayor a seis meses;
- c) Interrumpir los servicios, total o parcialmente, sin causa justificada;
- d) No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación del servicio;
- Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello;
- f) Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos;
- g) Operar en puertos distintos a los autorizados, o
- h) Incumplir de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, su Reglamento o en esta autorización.

Competencia

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de cualquier controversia relacionada con esta autorización, **"La Autorizada"** se somete a la competencia de la Dirección General de Marina Mercante.

DÉCIMA SEGUNDA. - "La Autorizada" acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, a los cuales queda sujeta esta autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y, en consecuencia, si fuesen derogados o modificados **"La Autorizada"** quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

DÉCIMA TERCERA. - La recepción de esta autorización, implica de manera expresa la aceptación de las condiciones fijadas en la misma.

Cap. Alt. Ildefonso Carrillo Mora

Ccp. - Cap. Alt. Roberto de Jesús Ruiz Velazco. - Director Marítimo de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en Coatzacoalcos Ver.